ORDENANZA XVI - Nº 112

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.-Abrógase la Ordenanza XVI - Nº 17 (antes Ordenanza Nº 1009) que establece el “Régimen de Penalidades para Infracciones de Tránsito”.

ARTÍCULO 2.- Modifícase el Artículo 39 del Capitulo X del Anexo Único de la Ordenanza XVI - N° 106, que establece el “Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal”, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 39.- **PROHIBICIÓN PARA ESTACIONAR.** Establécese la   
 prohibición de estacionar sobre los delimitadores, rampas, espacios exclusivos de estacionamiento para ascenso/descenso de personas con discapacidad, personas mayores de 66 años y personas con movilidad reducida. El incumplimiento de dicha prohibición tiene como sanción una multa graduada entre 150 y 1000 Unidades Fijas.”

ARTÍCULO 3.-Modifícanse los Incisos b) y c) del Artículo 1, y el Artículo 3, de la Ordenanza X – N° 3 (antes Ordenanza N° 1224), que establece el “Manual de Metodología de los Controles de Alcoholemia”, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

…

“b) cuando un conductor comete o es denunciado por cometer alguna o algunas de las infracciones contempladas en la Ordenanza de tránsito vigente, y al momento de su detención por el personal Municipal, éste observa síntomas que permiten presumir que se encuentra bajo la influencia de la ingestión de bebidas alcohólicas, el personal Municipal debidamente acreditado para el control público en presencia de dos (2) testigos cuyos datos identificatorios figuran en el acta correspondiente, procede a realizar las pruebas de detección alcohólicas al conductor del vehículo; y en los casos en que por cuestiones ajenas al personal no sea posible contar con los testigos dispuestos precedentemente, validarán el acta: El Director General de Tránsito de la Municipalidad de la ciudad de Posadas o el Director de Tránsito y/o los agentes designados para prestar servicios en el operativo de control a tales efectos;

c) en el marco de controles preventivos ordenados por autoridades competentes, que puede llevarse a cabo en los días y horarios indistintos, los responsables son el Director General de Tránsito de la Municipalidad de la ciudad de Posadas o el Director de Tránsito, quiénes pueden delegar dicha función en los agentes designados para prestar servicios en el operativo de control, contando además con el personal a cargo y la apoyatura de personal policial especializado, en los casos que éstos lo requieran para lo cual se debe coordinar las tareas de tal manera que el desarrollo del procedimiento sea ágil y preciso.

ARTÍCULO 3.- **RESULTADOS DE LA LECTURA DEL CONTROL**:

1. si en la prueba del test de alcoholemia el indicador arroja un número superior a 0,0: El conductor no puede conducir;
2. si el conductor se niega a realizar el control de test de alcoholemia, se presume un estado de alcoholemia positiva;
3. el conductor que arroje un resultado de alcoholemia positiva es sancionado con una multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la Ordenanza del Régimen de Penalidades para Infracciones de Tránsito.”

ARTÍCULO 4.- Modifícase el Inciso b) del Artículo 100 del Título IX del Capítulo I de la Ordenanza X - Nº 19, que establece el “Código de Procedimientos en Materia de Faltas y Contravenciones”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

…

“b) Verificación Técnica Vehicular Obligatoria vigente, en caso de que el vehículo haya sido objeto de siniestro, accidente o colisión, la misma deberá ser renovada con fecha posterior al mismo.”

ARTÍCULO 5.- Establécesecomo **“**Régimen de Penalidades para Infracciones de Tránsito”, el siguiente texto que como Anexo Único forma parte de la Presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria Nº 18 del día 10 de agosto de 2023.

Firmado:

Dr. Carlos Horacio Martínez – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Abg. Jair Dib – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.